Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

—SALA IV—

3423/2022 "AIR SRL – TF 39826-A c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"

Buenos Aires, de octubre de 2023.DAL

Y VISTOS:

Que, en atención a lo establecido en los artículos 16, 19, 21, 29, inc. a y b, 30, 51 y cdtes. de la ley 27423; resol CSJN-SGA nº 2722/23, como así también, la reducción prevista en el artículo 13 de la Resolución General AFIP nº 4816/20; y ponderando la naturaleza del juicio, la importancia económica de la cuestión debatida, su monto -tomando como tal la mitad del impuesto impugnado, que mereció especial imposición de costas- atento a la forma anormal de terminación del proceso (confr. artículo 25 de la ley del arancel citada)-, la entidad de las labores desarrolladas en la única etapa efectivamente cumplida del proceso ante el Tribunal Fiscal, corresponde **REDUCIR** a la suma de **$1.649.245 –equivalente a la cantidad de 65 UMA–** los honorarios regulados a favor de la dirección letrada y representación del Fisco Nacional.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y concordantes de la ley de arancel, la importancia del asunto discutido y la tarea desempeñada ante esta alzada (confr. contestación de agravios de fecha 03/125/21), **REGULANSE** en la suma de **$577.235,75 –equivalente a la cantidad de 22.75 U.M.A.–**, los emolumentos del doctor Hernán Cancellieri, quien actuó como letrado apoderado en la defensa de la parte actora.

Se deja constancia que las regulaciones que anteceden deberán cancelarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de la ley 27.423, y que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la situación de los profesionales intervinientes frente al citado tributo. ***ASÍ SE RESUELVE***.

El doctor Rogelio W. Vincenti no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia (art. 109 del R.J.N.).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

Fecha de firma: 31/10/2023
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#36220213#389803181#20231031094544904